



ACUERDO NÚMERO 11

SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2.- Que el Código Electoral para el Estado de Sonora en su artículo 87 establece que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen a su objeto y fines, así como con el presupuesto que anualmente autorice el Congreso del Estado.

3.- Que con fecha 9 de junio de 2008, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 117, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora y que en diverso ejemplar del 12 de junio del mismo año, se publicó en el mismo Boletín, el decreto número 117, por el que se reformó el artículo 176 del Código de la materia, modificaciones de las cuales se desprenden nuevas atribuciones, tareas o previsiones que invariablemente, deben ser llevadas a cabo o consideradas por este órgano electoral, tales como las relativas a la investigación de presuntos actos violatorios del Código, previa denuncia suficientemente motivada; la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales electorales; el

monitoreo a sitios de Internet, pantallas electrónicas, vallas publicitarias, espectaculares, así como de programas de radio y televisión que difundan noticias o con contenido político; la modificación de la fórmula para el cálculo del financiamiento público ordinario y para gastos de campaña electoral y; la redistribución electoral, entre otras nuevas disposiciones.

4.- Que en el artículo tercero transitorio del ya referido Decreto número 117, el H. Congreso del Estado de Sonora dispuso como imperativo que en los proyectos de presupuestos de egresos del Gobierno del Estado para los ejercicios fiscales siguientes, deben establecerse las provisiones de recursos suficientes para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo, referentes al financiamiento público para los partidos políticos. Es decir, que se presupuestara e hiciera efectiva, la nueva fórmula para el cálculo del financiamiento público, tanto ordinario, como para campañas electorales.

Igualmente, el mencionado transitorio previó que para el caso de que no existiera suficiencia presupuestal para hacer frente al financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto por parte de los partidos políticos que correspondan a los meses que restan del presente ejercicio fiscal –de 2008–, deben reintegrarse dichos montos en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009.

Ahora bien, con la finalidad de garantizar el goce efectivo de los derechos de los partidos políticos establecidos en los artículos 1, 69, 70, 84 y 98 fracciones I, II y LIII, relativos a la prerrogativa de financiamiento público y acorde a una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones transitorias previstas en el Decreto número 117, –sistema de interpretación que se encuentra previsto en el artículo 3° del Código de la materia–, el Consejo debe considerar en su presupuesto de egresos, el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos en forma ordinaria, a partir de la entrada en vigor de las reformas electorales contenidas en el propio Decreto número 117, como lo prevé el diverso artículo transitorio primero.

Lo anterior, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 98 fracción XLV, relativa a la previsión que debe tomar el Consejo, de las disposiciones que estime necesarias para hacer efectivas las disposiciones del propio Código. En ese sentido, los partidos políticos deberán registrar dicho ingreso e informarlo, en el informe semestral que corresponda, del año 2009.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción II del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva de Administración del Consejo, integró el proyecto de presupuesto de egresos, tomando en consideración las necesidades programáticas del Organismo Electoral y la información que le presentaron las unidades administrativas, documento que se presentó para su aprobación, a la Comisión de Administración.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código de la materia y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 36, 37 fracción II y 52 fracción II del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, la Comisión de Administración supervisó la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos para su presentación al Pleno.

7.- Que la Comisión de Administración, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento citado, presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2009, sustentado en el Programa Operativo Anual.

8.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 98, fracción LIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal Electoral, decidir, en sesión pública, sobre el proyecto de presupuesto de egresos y que en el mismo se deberá contemplar el financiamiento público a los partidos políticos.

9.- Que una vez aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el referido proyecto de presupuesto, el Código Electoral en su artículo 100 fracción III otorga la atribución al Consejero Presidente,

para remitirlo para su consideración al titular del Poder Ejecutivo, a más tardar una semana después de que se haya aprobado.

10.- Que los Consejeros Estatales Electorales estiman que el proyecto presentado por la Comisión de Administración, contempla los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias, las relativas al proceso electoral y del programa operativo del Consejo Estatal, así como para atender lo relativo a la prerrogativa de financiamiento público para los partidos políticos prevista en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora y en el Código Electoral para el Estado de Sonora, lo que permite que el Consejo Estatal alcance los fines previstos en el artículo 84 del citado ordenamiento.

11.- En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los diversos artículos, 3, 19, 28, 29, 30, 84, 87, 98, fracciones I, XI, XLV, LIII, 100 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los diversos artículo 36, 37, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2009, presentado por la Comisión de Administración, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo y que asciende a la cantidad de \$ 304'319,695.00 (Son: Trescientos cuatro millones trescientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 MN).

SEGUNDO.- Se acuerda que el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral remita al titular del Poder Ejecutivo, a más tardar una semana después de su aprobación, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, para su consideración.

TERCERO.- Se acuerda solicitar al Ejecutivo del Estado, que el Presupuesto de Egresos del Consejo que se apruebe por la Legislatura del Estado, sea liberado a partir del día primero del mes de enero del año dos mil nueve, a efecto de cumplir oportunamente con las actividades que señala el respectivo Programa Operativo Anual de Actividades y con la entrega de las prerrogativas a los partidos políticos acreditados ante el propio Consejo Estatal Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en los estrados y en la Página de Internet del Consejo Electoral del Estado, para conocimiento público y notifíquese personalmente a los partidos políticos acreditados ante éste Órgano Electoral.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión pública celebrada el día 28 de agosto de 2008 y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

LIC. Marcos Arturo García Celaya
Consejero Presidente

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Consejero Propietario

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero Propietario

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera Propietaria

Lic. Maria del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Propietaria

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario